

Preguntas

Consulta sobre el proyecto de texto para un futuro convenio sobre procedimientos paralelos y acciones conexas

Pregunta 1 sobre el ámbito de aplicación del proyecto de texto

1.1 ¿Cuál es su opinión sobre el ámbito de aplicación del proyecto de texto?

Me parece audaz pretender que entre todos los jueces del mundo haya esa cooperación que requiere la Convención. Quizá algunos países si la permitan, pero son pocos en Europa. Para países como México, es difícil implementar un sistema tal por la falta de preparación de los jueces. Me temo que haya otros casos en Latinoamérica.

1.2 ¿El ámbito material del proyecto de texto abarca aquellas materias en las que sería beneficioso contar con normas sobre procedimientos paralelos y acciones conexas?

Desconozco cuanto habrán aumentado los procedimientos paralelos en el mundo, pero yo opino que se debe tratar de una tal cantidad de juicios paralelos que justifique una Convención tan compleja.

1.3 ¿Cuál es su opinión sobre las exclusiones de materias en particular y sobre cómo funcionarían en la práctica? Por ejemplo, ¿cuál es su opinión sobre la formulación de la exclusión relativa al arbitraje receptada en el artículo 2(3)?

La exclusión del arbitraje me parece absurda en un esquema internacional sobre jurisdicción.

1.4 ¿Cuál es su opinión sobre el ámbito geográfico del proyecto de texto y cómo funcionaría en la práctica? (Para más información, véase el párrafo 16).

Hay zonas, como Europa, en donde podrá funcionar, fuera de ese ámbito no lo veo con buenas posibilidades.

Pregunta 2 sobre definiciones

¿Cuál es su opinión sobre las definiciones de los términos “procedimientos paralelos” y “acciones conexas”? En particular, indique su opinión sobre cómo estas definiciones podrían funcionar y ser aplicadas por las partes y los tribunales, en la práctica.

Convendría precisar aún más dichas definiciones, al menos en la traducción al español.

Pregunta 3 sobre cuándo se considera que un tribunal conoce del asunto

¿Cuál es su opinión sobre el artículo 4?

El inciso b) no está claro y la nota no se entiende lo que dice.

Pregunta 4 sobre las obligaciones previstas en el artículo 5

¿Cuál es su opinión sobre el artículo 5?

Esta claro, esta disposición es clave porque la Convención aquí se convierte en una reglamentación internacional sobre jurisdicción, lo cual es novedoso.

Pregunta 5 sobre competencia/conexión prioritaria

¿Cuál es su opinión sobre los artículos 6-8 y cómo se aplicarán en la práctica?

Son artículos bien redactado que ayudarán a la aplicación de la Convención.

Pregunta 6 sobre los requisitos de competencia/conexión del artículo 8(2)

- 6.1 ¿Cuál es su opinión sobre la lista de “competencia/conexión” incluida en el artículo 8(2)?
La lista es correcta, pero hay dos puntos: inciso b) el uso del verbo está incompleta, porque únicamente usa el pasado debiendo también usar el presente del verbo tener jurisdicción. Segundo punto, inciso g). no está claro, falta redacción.
- 6.2 En función de su experiencia, ¿considera que estos factores son apropiados para los procedimientos paralelos, es decir, para obligar a los tribunales a suspender o desestimar los procedimientos si no conocen del asunto sobre la base de uno de ellos? ¿Por qué sí o por qué no?
Son apropiados, pero se deja el factor obligacional para los jueces que, en países como México, difícilmente puede llevarse a cabo por falta de una estructura y normas procesales que lo permitan,
- 6.3 ¿Considera que deberían incluirse factores adicionales?
No

Pregunta 7 sobre la determinación del tribunal más apropiado

- 7.1 ¿Cuál es su opinión sobre los enfoques propuestos en el artículo 9 para determinar qué tribunal debe conocer del litigio en los casos de procedimientos paralelos que los artículos 6 a 8 no han resuelto?
La determinación del tribunal más apropiado es una decisión nacional y veo difícil que un juez, como en el caso de México, puede llevar a cabo esa función.
- 7.2 ¿Cuál es su opinión respecto de cómo podrían funcionar en la práctica los dos enfoques?
Difícil
- 7.3 ¿Tiene preferencia por alguno de los dos enfoques? En caso afirmativo, sírvase explicar los motivos.
Ambos enfoques los veo difícil aplicar en la práctica.

Pregunta 8 sobre los factores que deben tenerse en cuenta para determinar el tribunal más apropiado

- 8.1 ¿Cuál es su opinión sobre los factores enumerados en el artículo 10 para determinar cuál es el tribunal más apropiado en los casos de procedimientos paralelos sujetos al artículo 9 (es decir, aquellos que no han sido resueltos por los artículos 6 a 8)?
Me parecen apropiados.
- 8.2 ¿Tiene alguna opinión sobre cómo podría aplicarse el artículo 10 en la práctica?
Como todos los criterios de la Convención: difícil.
- 8.3 ¿Existen consideraciones adicionales que, a su juicio, deberían tenerse en cuenta?
No

Pregunta 9 sobre la eficacia del marco para los procedimientos paralelos

¿Tiene una opinión general sobre la eficacia del marco desarrollado en el proyecto de texto para abordar los **procedimientos paralelos** en un contexto internacional? Sírvase explicar las ventajas y/o desventajas del marco, así como su posible funcionamiento en la práctica.
Escriba la información solicitada aquí.

Pregunta 10 sobre acciones conexas

¿Tiene alguna opinión sobre la eficacia del marco desarrollado en el proyecto de texto para tratar las **acciones conexas** en un contexto internacional? Explique las ventajas o desventajas del marco y cómo cree que funcionará en la práctica.

Las acciones conexas están tratadas en el artículo 11 y no en el 10.

Pregunta 11 sobre el mecanismo de comunicación

11.1 ¿Cuál es su opinión sobre el funcionamiento práctico (o la eficacia) de los métodos de comunicación establecidos en el Capítulo IV del proyecto de texto para su uso entre los tribunales que conocen del asunto, en casos de procedimientos paralelos y acciones conexas?

El mecanismo de comunicación ya se usa y funciona.

11.2 ¿Prevé la existencia de ventajas y desventajas particulares en la aplicación de estos métodos?

Ventajas

Pregunta 12 sobre salvaguardas

¿Cuál es su opinión sobre las tres salvaguardas previstas en el proyecto de texto (artículos 19-21), en particular, en cuanto a su funcionamiento en la práctica?

Son correctas y funcionan.

Pregunta 13 sobre los objetivos del Proyecto de Instrumento

13.1 ¿Las normas establecidas en el proyecto de texto alcanzarían los objetivos de un futuro instrumento?

El objetivo del futuro instrumento es reforzar la seguridad jurídica, la previsibilidad y el acceso a la justicia al reducir los costos de los litigios, y mitigar la posibilidad de que se dicten sentencias contradictorias en litigios transnacionales en materia civil y comercial.

No dudo que con los años se alcance el objetivo, pero eso tomará varios años y un gran esfuerzo en la difusión de esta Convención.

13.2 ¿Tiene alguna opinión sobre si las normas propuestas en el proyecto de texto mejorarían el *statu quo*?

Este es un caso, como ha habido otros en la Conferencia de La Haya, que a primera vista lucen muy difíciles en su aplicación, pero con los años se van normalizando dichos procedimientos.

13.3 ¿Considera que existe algún riesgo de litigio táctico o satélite derivado de alguna de las disposiciones del proyecto de texto o de su enfoque general? ¿Estos riesgos son mayores o menores que aquellos que existen en la actualidad? ¿Hay alguna manera de abordar estos riesgos en el proyecto de texto?

El riesgo existe y existirá más con base en la Convención, pero ese riesgo no debe anubilar a la Convención y a su aplicación. Riesgos hay siempre y si no se toman no se avanza.

Pregunta 14 - Comentarios

¿Tiene algún otro comentario?

Que es necesario conocer el parecer de tribunales nacionales que serán los actores en este proyecto.